



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 002443 DE 19

( 19 OCT. 1999 )

Por la cual se autoriza el funcionamiento de una  
Empresa de Servicios Temporales

LA SUBDIRECTORA TECNICA DE SERVICIOS Y GESTION DE EMPLEO

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que ELSA MARIA CORREDOR RUIZ C.C. No. 31.235.152 de Cali, en calidad de Representante Legal de TEMPORALES ESPECIALIZADOS LTDA. con domicilio en Cali, solicita autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales.

Que la Ley 50 de 1990 y el Decreto 24 de 1998, establece los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de autorización de funcionamiento.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Representante Legal de la citada empresa, presentó los siguientes documentos: Certificado de la Cámara de Comercio, Escritura Pública de Constitución, modelos de contratos a suscribir con los trabajadores en misión y con los usuarios del servicio, Reglamento Interno de Trabajo junto con su resolución, Póliza de Garantía con su respectivo pago, balance inicial suscrito por el Representante Legal de la empresa, y el Contador con su respectiva matrícula.

Que estudiada la documentación, cumple con los requisitos de Ley.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento como Empresa de servicios temporales, a TEMPORALES ESPECIALIZADOS LTDA. con domicilio en la calle 9 No. 40-96, Barrio Los Cábulo de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa de servicios temporales. TEMPORALES ESPECIALIZADOS LTDA. Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO-- La Empresa de Servicios Temporales TEMPORALES ESPECIALIZADOS LTDA-, queda en la obligación de rendir informes trimestrales de operación, en formatos cuyo modelo será suministrado por la Dirección Técnica de Empleo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 50 de 1990.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta Subdirección, y subsidiariamente el de apelación ante la Dirección Técnica de Empleo, interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por intermedio de la Dirección Regional de Trabajo del Valle.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.E., a los 19 OCT 1999

  
LUZ STELLA VEIRA DE SILVA

Subdirectora Técnica  
Servicios y Gestión de Empleo

MSB: rejg

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS. SECCIÓN GESTIÓN  
DEL EMPLEO - SECRETARÍA

Por los actos 22/09/97  
anterior al nombre Chic Anic Hospital  
en su carácter de Administrador  
Se le advierte que cuando en providencia proceden los recursos de  
reposición y en subalterno de expediente, los cuales deben ser inter  
puestos dentro de los 5 días siguientes a la misma. Imposible  
El notificado Chic M. Camacho  
cc 01.230.102 Cali  
El secretario [Signature]